



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/517/2010, de 15 de abril, por la que se efectúa convocatoria para la selección de planes de formación permanente del profesorado a implantar en centros docentes públicos y servicios educativos de apoyo de la Comunidad de Castilla y León y se delega la competencia para su resolución.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, reconoce en su artículo 102 la formación del profesorado como un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

La Consejería de Educación está implantando un nuevo modelo de formación del profesorado que parte de los propios centros educativos como base de implementación del nuevo sistema, impulsando un modelo de formación permanente del profesorado que nos conduzca a la excelencia educativa. Para ello, partimos de una red de formación especializada que conjugue las demandas individuales con la creación de itinerarios formativos que aseguren la formación integral de los docentes en las competencias necesarias para el desarrollo de su trabajo.

La formación pasa a considerarse como un proceso que se desarrolla en un itinerario formativo o lo que es lo mismo la articulación en el tiempo de las diferentes acciones formativas de cualquier modalidad que permitan el desarrollo de las competencias propias e inherentes a los profesionales de la educación conducentes al perfeccionamiento profesional.

El centro educativo se convierte en unidad básica y célula del sistema educativo dotándole de la consideración de centros estratégicos para la formación permanente del profesorado, principio de colaboración y trabajo en equipo, así como acercamiento de la formación al lugar de trabajo.

Por tanto, los centros educativos serán los escenarios habituales de la formación, lo que posibilitará que ésta se adapte mejor a las necesidades del entorno y favorezca una mayor implicación y participación del profesorado, el fortalecimiento del trabajo en equipo y una mayor integración en sus proyectos educativos y curriculares.

Por todo lo expuesto, la Consejería de Educación pretende incentivar a los centros docentes públicos y a los servicios educativos de apoyo para que desarrollen planes específicos de formación, a cuyo efecto se dicta la presente Orden.

Los planes de formación deben responder a las necesidades del centro o servicio educativo y por ello tomarán como punto de partida el análisis de su situación; se tendrán en cuenta las evaluaciones del centro (internas o externas), los informes del área de

inspección educativa y los documentos de planificación del centro así como las aportaciones recogidas en las propuestas de mejora contempladas en la memoria final.

Los planes seleccionados se integrarán, a todos los efectos, en el plan de actuación del CFIE correspondiente, teniendo los gastos necesarios para su realización, el mismo tratamiento que el resto de gastos de las actividades de formación de dichos centros.

En consecuencia y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Consejería de Educación acuerda realizar convocatoria para la selección de planes de formación permanente del profesorado de centros docentes públicos y servicios educativos de apoyo de la Comunidad de Castilla y León de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera.– Objeto.

1.1. La presente Orden tiene por objeto efectuar la convocatoria para la selección de planes de formación permanente del profesorado a implantar en centros docentes públicos y servicios educativos de apoyo de la Comunidad de Castilla y León.

1.2. Los planes tendrán como finalidad la actualización y perfeccionamiento de las competencias profesionales del profesorado y la mejora del éxito educativo de los alumnos, y podrán referirse a alguno de los siguientes aspectos:

- a) Programa del Éxito Educativo (metodología y didáctica de las áreas y materias instrumentales de lengua castellana y del ámbito científico-matemático, metodologías de apoyo, refuerzo y recuperación, planes de acogida, otros).
- b) Fomento y mejora de la convivencia escolar.
- c) Formación en competencias comunicativas y lingüísticas en lenguas extranjeras.
- d) Integración didáctica de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- e) Formación en competencias científicas y didácticas en las diferentes áreas del currículo.

Segunda.– Beneficiarios.

2.1. Podrán presentarse a esta convocatoria los centros docentes públicos y los servicios educativos de apoyo de la Comunidad de Castilla y León.

2.2. Todos los profesores que presten servicios en un centro o servicio solicitante podrán participar en el plan de formación del mismo, bien como equipo de ciclo, como departamento o individualmente, integrándose en los itinerarios que conformen el plan.

2.3. Cada centro podrá presentar un único plan.

Tercera.– Características de los planes de formación.

3.1. Los planes estarán integrados por uno o varios itinerarios formativos que podrán versar sobre formación y actualización en:

- a) Competencias comunes para todo el profesorado,
- b) Competencias específicas para un determinado colectivo, departamento o equipo de ciclo,
- c) Desarrollo de objetivos y programas específicos del centro.

Tendrán una duración mínima de dos cursos académicos y máxima de cuatro.

3.2. Estos planes deberán incluirse en la Programación General Anual del Centro y ser informados favorablemente por el Claustro y por el Consejo Escolar.

3.3. El itinerario o itinerarios que formen parte del plan contemplarán las secuencias formativas a través de las distintas modalidades de formación recogidas en la legislación vigente. En todo caso, el itinerario contendrá al menos las secuencias de:

- a) Sensibilización, información y formación.
- b) Trabajo en grupo de reflexión, análisis y elaboración de propuestas didácticas.
- c) Aplicación al aula y evaluación de los resultados.

3.4. Los centros cuyo plan de formación sea seleccionado se comprometen a solicitar las distintas actividades que en él hayan programado, a través de las convocatorias de actividades formativas que se efectúen. Las actividades formativas que conformen los itinerarios tendrán la consideración de actuaciones prioritarias en el plan de actuación del CFIE de referencia, por lo que se garantizará el apoyo y asesoramiento necesario por parte de los equipos externos constituidos al efecto.

Cuarta.– Contenido de los planes de formación.

Los planes de formación que se presenten tendrán el siguiente contenido:

- a) Equipo de formación del centro.
- b) Justificación y diagnóstico de necesidades formativas detectadas y líneas de formación propuestas.
- c) Objetivos que se pretenden.
- d) Itinerarios formativos del plan.
 - d.1) Objetivos y contenidos formativos.
 - d.2) Actividades formativas y temporalización.
 - d.3) Metodología de trabajo.
 - d.4) Presupuesto estimado y desglosado de los gastos directamente relacionados con el desarrollo de las actividades formativas, debidamente justificados. En todo caso, el presupuesto global para el desarrollo del plan de formación no excederá de 1.700 € si contempla un solo itinerario y 3.000 € si tiene dos o más itinerarios, por curso escolar y se ajustará a las características técnicas

de cada modalidad formativa. No se contemplará en dicho presupuesto aquellas actividades que constituyan objeto específico de otras órdenes de convocatoria de la Junta de Castilla y León o bien reciban ayuda de otros planes, programas o proyectos institucionales.

- d.5) Profesores participantes.
- e) Medidas organizativas internas del centro previstas para el desarrollo del plan.
- f) Sistema de seguimiento y evaluación de la aplicación al aula.

Quinta.– Equipos de formación.

5.1. En los centros se establecerá un equipo de formación que será responsable de la ejecución del plan de formación. Dicho equipo estará integrado por el director del centro o persona del equipo directivo que designe, el responsable de formación del centro y los profesores coordinadores de cada uno de los itinerarios definidos que integren el plan.

5.2. El responsable de formación del centro será el encargado de coordinar todas las actuaciones necesarias para el correcto desarrollo del plan de formación del centro y tendrá las compensaciones horarias y el reconocimiento administrativo que recoja la normativa vigente.

5.3. Las funciones del equipo de formación serán las siguientes:

- a) Preparar y elaborar la documentación exigida en esta convocatoria.
- b) Coordinar la organización y el desarrollo del plan.
- c) Coordinar las actividades formativas de los distintos itinerarios, junto con los coordinadores específicos que cada uno de ellos pudiera tener.
- d) Responsabilizarse de la elaboración de las memorias y evaluaciones del plan de formación.
- e) Determinar la relación de profesores que se propone para su certificación por parte del CFIE de su ámbito, a la finalización de la actividad formativa, con arreglo a la legislación vigente.
- f) Aquellas otras que aparezcan en el proyecto de formación del centro o que le sean encomendadas por el equipo directivo encaminadas a favorecer la formación permanente del profesorado.

Sexta.– Equipo externo.

Los centros seleccionados para desarrollar un plan de formación contarán con el apoyo y colaboración de un equipo externo, compuesto por el inspector de educación asignado al centro y por un asesor de la red de formación de esa provincia, que se encargará de:

- a) Asesorar en el diseño, elaboración y planificación del plan de formación.
- b) Planificar, junto con el responsable de formación del centro, las acciones formativas precisas para el desarrollo de los distintos itinerarios.

- c) Llevar a cabo el seguimiento de la ejecución del plan y realizar un informe de progreso del plan.
- d) Realizar la evaluación final anual del plan de formación.

Séptima.– Memoria de la actividad.

A la finalización de cada curso escolar, el equipo de formación elaborará una memoria detallada que analice y valore el desarrollo del plan según los distintos apartados que lo integran. A esta memoria se adjuntará la documentación exigida en cada una de las modalidades formativas que lo componen. Así mismo se incorporará el material que se ha generado en el desarrollo del plan y las actas de las reuniones mantenidas en relación con su organización, seguimiento y evaluación. Un ejemplar de la memoria junto con el material generado se remitirá a la Dirección Provincial de Educación respectiva.

Octava.– Certificación.

Si la memoria fuera valorada positivamente por el equipo externo, el CFIE correspondiente procederá a reconocer a los participantes en el plan, el número de créditos de formación que les corresponda según su participación efectiva en las distintas actividades formativas y a tramitar, si procede, su inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado.

La ejecución del plan conllevará el reconocimiento de las actividades formativas realizadas y encaminadas al desarrollo del itinerario formativo, con un máximo de 75 horas por cada curso escolar y profesor participante. Será de aplicación la normativa vigente en materia de formación del profesorado en Castilla y León.

Novena.– Solicitud y documentación.

9.1. Las solicitudes, conforme al modelo que figura en el Anexo I, disponible en la sede electrónica <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, irán dirigidas al Excmo. Consejero de Educación, y se presentarán en el Registro de la Dirección Provincial de Educación de la provincia en la que se encuentre ubicado el centro docente o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto de la Orden y sus Anexos se encuentran disponibles en la página web de la Junta de Castilla y León, en la dirección <http://www.educa.jcyl.es>

9.2. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de forma telemática. Para ello, los solicitantes deberán disponer de D.N.I. electrónico o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los distintos elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la web de la Junta de Castilla y León <http://www.teletramitacastillayleon.jcyl.es>

Los directores de centros docentes públicos y los servicios educativos de apoyo interesados que dispongan de los medios indicados, podrán cursar sus solicitudes, junto

con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El registro telemático emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

9.3. La solicitud incluirá la declaración responsable de la aceptación de las bases, y de responder de la veracidad de los datos incluidos en la misma.

9.4. A la solicitud (Anexo I) se acompañará el plan de formación del centro, conforme al modelo que figura en el Anexo II, disponible en la sede electrónica <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Décima.– Plazo de presentación y subsanación de defectos.

10.1. El plazo para la presentación de proyectos finalizará el 20 de mayo de 2010.

10.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente Orden, la Dirección Provincial de Educación requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución.

Undécima.– Tramitación.

Las Direcciones Provinciales de Educación, a través de los inspectores de educación y los asesores de formación asignados a cada centro informarán los planes de formación presentados en su ámbito territorial. Los planes, debidamente informados, y vistos por la Comisión Provincial de Formación serán remitidos a la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado hasta el 4 de junio de 2010.

Duodécima.– Comisión de evaluación.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas atendiendo a los criterios recogidos en la base decimotercera por una comisión de evaluación integrada por el Jefe de Servicio de Formación del Profesorado, que la presidirá, el Director del Centro Superior de Formación del Profesorado, dos funcionarios de la Consejería de Educación, dos funcionarios de Direcciones Provinciales de Educación y un director de un centro docente público o servicio educativo de apoyo que no participe en la presente convocatoria, designados por el titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, quien también designará al miembro de la comisión que actuará como secretario.

Decimotercera.– Criterios de valoración.

13.1. La comisión de evaluación valorará y propondrá para su aprobación las solicitudes que alcancen mayor puntuación de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Viabilidad pedagógica del plan (adaptación a las necesidades contextuales del centro y aplicabilidad al aula): Hasta 2 puntos.
- b) Planes que contengan itinerarios formativos referidos a las prioridades del sistema educativo: Hasta 1, 5 puntos.
 - Programa del Éxito Educativo (metodología y didáctica de las áreas y materias instrumentales de lengua castellana y del ámbito científico-matemático, metodologías de apoyo, refuerzo y recuperación, planes de acogida, otros).
 - Fomento y mejora de la convivencia escolar.
 - Formación en competencias comunicativas y lingüísticas en lenguas extranjeras.
- c) Planes que contengan itinerarios formativos referidos a la integración didáctica de las tecnologías de la información y de la comunicación: Hasta 1,5 puntos.
- d) Planes que contengan itinerarios formativos referidos al desarrollo de las competencias científicas y didácticas en las diferentes áreas del currículo: Hasta 1 punto.
- e) Calidad técnica (ajuste a las especificaciones de la convocatoria): Hasta 1 punto.
- f) Planes en los que participen de forma mayoritaria los profesores del claustro: Hasta 1 punto.
- g) Planes de centros de ámbitos rurales: 0,5 puntos.
- h) Centros docentes públicos participantes en la convocatoria para la concesión de la certificación en la aplicación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación para el curso 2009/2010, realizada mediante Orden EDU/1761/2009, de 26 de agosto): 0,5 puntos.
- i) Centros que cuenten con alumnos universitarios en prácticas: 0,5 puntos.
- j) Trayectoria y experiencia del centro solicitante en el ámbito de la formación del profesorado y de la innovación educativa: Hasta 0,5 puntos.

13.2. No podrán ser seleccionados aquellos proyectos que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Decimocuarta.– Resolución.

14.1. La presente convocatoria será resuelta, por el titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, por delegación que se efectúa en esta misma Orden y a propuesta motivada de la comisión de evaluación.

14.2. La resolución de la convocatoria se publicará en los tablones de anuncios de los CFIE. Además, se comunicarán a las Direcciones Provinciales de Educación, los planes de su ámbito que hubieran sido seleccionados y a los directores y responsables de formación de los planes seleccionados la resolución publicada, indicándoles el presupuesto asignado a cada uno de ellos.

14.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

Decimoquinta.– Base final.

Se faculta a la Directora General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado a dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 15 de abril de 2010.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

**ANEXO I****SOLICITUD PARA LA IMPLANTACIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN DE CENTROS DOCENTES Y SERVICIOS EDUCATIVOS DE APOYO - CURSO 2010/11**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO				
Código del centro:		Nombre:		
Dirección:				
Teléfono:		Fax:		
Correo electrónico:				
Director/a del Centro:			NIF del director:	
2. PLAN DE FORMACIÓN DEL CENTRO				
a) Itinerarios de formación definidos:				
▪ Título:		▪ Nº de participantes:		
▪ Título:		▪ Nº de participantes:		
▪ Título:		▪ Nº de participantes:		
▪ Título:		▪ Nº de participantes:		
b) Temporalización:	2010-11:	2011-12:	2012-13:	2013-14:
c) Nº de profesores del centro:				
d) Presupuesto estimado:				
e) Fecha de celebración del Claustro en la que este órgano informó favorablemente.				
f) Fecha de celebración del Consejo Escolar en la que este órgano informó favorablemente.				

Declaro bajo mi responsabilidad que

1. Acepto las bases de esta convocatoria,
2. Los datos consignados en la presente solicitud son ciertos

a de de 2010

El/a Director/a del centro

Fdo:

Los datos recogidos en la presente solicitud serán incluidos en el fichero de datos de carácter personal denominado Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León, creada por Orden EDU/1781/2007, de 6 de noviembre, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificando, cancelación y oposición dirigiéndose a la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado. Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o para sugerencias de mejora de este impreso, puedo dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

ANEXO II**PLAN DE FORMACIÓN DE CENTROS DOCENTES Y SERVICIOS EDUCATIVOS DE APOYO
CURSO 2010 - 2011**

1. EQUIPO DE FORMACIÓN DEL CENTRO			
Participantes:	Nombre y apellidos Correo electrónico	NIF	Situación administrativa
Director/a (o persona designada)			
Coordinador/a del Plan (RFC)			
Coordinador/a del itinerario 1			
Coordinador/a del itinerario 2			
Coordinador/a del itinerario 3			
Coordinador/a del itinerario 4			

2. JUSTIFICACIÓN

- **Análisis y diagnóstico de la situación del centro**

- **Necesidades formativas detectadas**

- **Líneas de formación**

3. OBJETIVOS

- **Finales y de resultados**

- **De proceso**

4. ITINERARIOS FORMATIVOS**Itinerario 1: (Título)**▪ **Objetivos:**

○

▪ **Contenidos formativos:**

○

▪ **Secuencias y actividades formativas. Temporalización. (en función de los cursos de duración)**

○

▪ **Metodología de trabajo:**▪ **Presupuesto:**▪ **Participantes:**

Nombre y apellidos

NIF

Situación
administrativa**Itinerario 2: (Título)**▪ **Objetivos:**

○

▪ **Contenidos formativos:**

○

▪ **Secuencias y actividades formativas. Temporalización. (en función de los cursos de duración)**

○

▪ **Metodología de trabajo:**▪ **Presupuesto:**▪ **Participantes:**

Nombre y apellidos

NIF

Situación
administrativa**5. ORGANIZACIÓN INTERNA**

▪



6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN		
▪		
CRITERIOS	INDICADOR / INSTRUMENTOS	MOMENTOS

a de de 2010

El/la Coordinador/a del Plan de Formación

VºBº El/la directora/a del centro

Fdo:

Fdo:

Los datos recogidos en la presente solicitud serán incluidos en el fichero de datos de carácter personal denominado Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León, creada por Orden EDU/1781/2007, de 6 de noviembre, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificando, cancelación y oposición dirigiéndose a la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado.

Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o para sugerencias de mejora de este impreso, puedo dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN